



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

22 NOV 2018

DECRETO N° 2158 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La carta de fecha noviembre de 2018, del Jefe de Gabinete del Contralor General de la República; la Resolución Exenta N° 03932, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Colaboración para Uso de Programa Computacional de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada por el Contralor General de la República, don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la implementación del "Programa" o "Sistema de Tramitación Documental".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contraloría General de la República
 - Administrador Municipal
 - Depto. de Modernización y Tecnologías de la Información
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE



Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA USO DE
PROGRAMA COMPUTACIONAL
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

SANTIAGO, 06 NOV. 2018

VISTOS:

La ley N° 10.336, Orgánica
Constitucional de la Contraloría General de la República, y la resolución N° 1.600
de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la
República y la Municipalidad de La Serena suscribieron con fecha 10 de
septiembre de 2018 un convenio de colaboración para el uso de programa
computacional.

Que el referido convenio debe ser
aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

03932

EXENTA N°

Apruébase el Convenio de Colaboración
suscrito entre la Contraloría General de la
República y la Municipalidad de La Serena, con fecha 10 de septiembre de 2018,
cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL
ENTRE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2018, entre la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "**CONTRALORIA**", representada por el señor Contralor General de la República, don **JORGE BERMUDEZ SOTO**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N°69.040.100-2, en adelante e indistintamente, la "**MUNICIPALIDAD**", representada/o por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el "Programa" o "Sistema de Tramitación Documental", con la finalidad de apoyar el flujo de trabajo de documentos físicos y/o electrónicos, que ingresan a tramitación a la entidad fiscalizadora a nivel nacional, involucra a toda la estructura organizacional, desde el nivel directivo al operativo. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, sistematizar flujos documentales, permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de trabajo, medir los tiempos de procesos, paso a paso, generar notificaciones y alertas, contar con un repositorio centralizado de documentación digital, lo que permite su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y manejo de versiones, además considera la visión ciudadana, permitiendo que estos puedan conocer los estados de trámite en línea de sus consultas y/o presentaciones que realizan a la entidad fiscalizadora.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, administra y entrega una gran cantidad de servicios a la comunidad, lo que conlleva un elevado número de documentos que ingresan al organismo con objeto de ellos. Por tal razón, y en vista de las ventajas que ofrece el "Programa" se ha determinado que su implementación facilitará y mejorará la gestión documental del municipio.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE**

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la **CONTRALORIA** y la **MUNICIPALIDAD** acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la **CONTRALORIA** pone a disposición en forma gratuita el Programa "Sistema de Tramitación Documental", cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la **CONTRALORIA** apoyará a la **MUNICIPALIDAD** en el correcto uso del Programa.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría

Por medio del presente instrumento la Contraloría General de la República se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la **MUNICIPALIDAD** el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la **CONTRALORIA** declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la **MUNICIPALIDAD** para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad

Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la **CONTRALORÍA**, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la **MUNICIPALIDAD** en el Programa de que da cuenta el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la **CONTRALORÍA**: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace, y
- Por la **MUNICIPALIDAD**: don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, como Alcalde de La Serena, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo de fecha 6 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

(FDO.) JORGE BERMÚDEZ SOTO, Contralor General de la República. (FDO.)
ROBERTO ELIAS JACOB JURE, Alcalde de La Serena.

Anótese y comuníquese.


FDO: JORGE BERMÚDEZ SOTO

CONTRALOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Lo que transcribo a ud. para su
conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de La Serena.
- Gabinete del Contralor General.
- Contraloría Regional de Coquimbo.
- Centro de Informática.
- Secretaría General.
- Departamento de Personal.
- Unidad Jurídica Secretaría General.
- Oficina General de Partes.


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
Secretaría General
Contraloría General de la República



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL**

**ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**CONTRALORÍA**”, representada por el señor Contralor General de la República, don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N°69.040-100-2, en adelante e indistintamente, la “**MUNICIPALIDAD**”, representada/o por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el “Programa” o “Sistema de Tramitación Documental”, con la finalidad de apoyar el flujo de trabajo de documentos físicos y/o electrónicos, que ingresan a tramitación a la entidad fiscalizadora a nivel nacional, involucra a toda la estructura organizacional, desde el nivel directivo al operativo. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, sistematizar flujos documentales, permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de trabajo, medir los tiempos de procesos, paso a paso, generar notificaciones y alertas, contar con un repositorio centralizado de documentación digital, lo que permite su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y manejo de versiones, además considera la visión ciudadana, permitiendo que estos puedan conocer los estados de trámite en línea de sus consultas y/o presentaciones que realizan a la entidad fiscalizadora.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, administra y entrega una gran cantidad de servicios a la comunidad, lo que conlleva un elevado número de documentos que ingresan al organismo con objeto de ellos. Por tal razón, y en vista de las ventajas que ofrece el “Programa” se ha determinado que su implementación facilitará y mejorará la gestión documental del municipio.





La Serena

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la **CONTRALORÍA** y la **MUNICIPALIDAD** acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la **CONTRALORÍA** pone a disposición en forma gratuita el Programa "Sistema de Tramitación Documental", cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la **CONTRALORÍA** apoyará a la **MUNICIPALIDAD** en el correcto uso del Programa.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría

Por medio del presente instrumento la Contraloría General de la República se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la **MUNICIPALIDAD** el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la **CONTRALORÍA** declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la **MUNICIPALIDAD** realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la **MUNICIPALIDAD** para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.





La Serena

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad

Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la **CONTRALORÍA**, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la **MUNICIPALIDAD** en el Programa de que da cuenta el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la **CONTRALORÍA**: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la **MUNICIPALIDAD**: don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.





CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don **JORGE BERMÚDEZ SOTO**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, como Alcalde de La Serena, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo de fecha 6 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República


ROBERTO ELIAS JACOB JURE
Alcalde de La Serena